



CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las que se contienen en su Anexo "Clasificación Financiera de Instrumentos y Entidades Extranjeras en que se pueden efectuar Inversiones de Fondos de Pensiones".

Se deja constancia que de acuerdo con la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 23 de octubre de 2013, las clasificaciones de riesgo antedichas no presentan modificación alguna respecto de lo informado mediante Circular N° 3013-726 de Normas Financieras, de fecha 1 de octubre del año en curso.



MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 28 de octubre de 2013